



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021048 07 NOV 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería en Informática ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales - Caldas.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería en Informática ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales - Caldas.»

de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Que la Universidad de Caldas actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad, por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Caldas solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería en Informática ofrecido en modalidad presencial, para ser ofertado en Manizales - Caldas, con 149 créditos académicos, duración de 9 semestres y periodicidad de admisión semestral, proceso RD7191.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Ingeniería en Informática
Título a otorgar:	Ingeniero (a) en Informática
Lugar de desarrollo:	Manizales - Caldas
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	149

SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

TERCERO. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

QUINTO. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería en Informática ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales - Caldas.»

acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO

Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD7191